

**4603** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 454/1990, promovido por «Nabisco Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 454/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nabisco Inc.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Nabisco Inc.» contra la resolución de 6 de julio de 1987 por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca número 1.135.300, denominada «Croc'light»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4604** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 246/1988, promovido por «Fnac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 246/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fnac, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1986 y 26 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad «Fnac, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1986 y 26 de septiembre de 1988, que acordaron conceder la inscripción de la marca «Fnac Service» para las clases 11, 16, 35, 37 y 41 y denegarla para las clases 9 y 42, por su semejanza con la nacional número 773.405, «Fnac», debemos confirmar y confirmamos dichos actos por ser ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4605** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.353/1986, promovido por «Soft, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.353/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Soft, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de agosto de 1985 y 24 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Soft, Sociedad Limitada»,

contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, a que estos autos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma y estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 14 de agosto de 1985 y 24 de abril de 1987 —originaria y reposición—, que accedieron a la inscripción del nombre comercial «Sift, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos los mismos contrarios a derecho y, en consecuencia nulos y sin ningún valor y efecto; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4606** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 166/1989, promovido por don Mariano García Bellido.*

En el recurso contencioso-administrativo número 166/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Mariano García Bellido, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1987 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Mariano García Bellido, contra la sentencia de fecha 20 de febrero de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Octava, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando como estimamos el recurso contencioso interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 11 de febrero de 1987 y 30 de mayo de 1988 —originaria y reposición—, debemos anular y anulamos por su disconformidad a derecho y, en consecuencia, mandamos se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad del nombre comercial «Mariano García Bellido», número 106.940; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4607** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 290/1988, promovido por «Viajes Insular, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 290/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Viajes Insular, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1986 y 5 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Viajes Insular, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo